

## INVITACIÓN FNTIA-048-2020

### "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER"

#### RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

OBSERVACION PRESENTADA POR  
**DINACOL S.A.S.**

Cartagena de Indias, noviembre 19 de 2020

Señores:

Vicepresidencia Jurídica

FIDUCOLDEX

Vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6. Torre B, Edificio Museo del Parque.

Bogotá, D.C.

**REF: OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS FNTIA-048-2020. OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER.**

Respetados señores:

Estando dentro del cronograma establecido por FONTUR, y respecto al informe preliminar y los documentos subsanables presentados por CONSORCIO IRON - PALMOC, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

Luego de revisar la información que contiene la propuesta y la subsanación del proponente BCONSORCIO IRON - PALMOC, se evidencia que aporta información errónea, incluso habiendo tenido ocasión de subsanarla como efectivamente hizo al aportar corregido el Anexo 9, del integrante IRON CONSTRUCTORES SAS, en relación con los contratos en ejecución, toda vez que en el contrato cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR PUEBLO VIEJO MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1050 DE 2013 Y MODIFICATORIO No. 01 de 2014.." se detalla en la documentación que aparece en el SECOP I (CONTRATO 061-2014), que la última modificación aparece el valor total del contrato es de \$11.057.614.248, y no de \$ 17.091.480.676,00 como aparece reportado en el Anexo 9 subsanado a folio 16.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Anexo 9 aportado por el proponente en su subsanación:

	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y/O SERVICIO A PRESENTAR EN SU SUBSANACIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA PUEBLO VIEJO MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, SEGUN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1050 DE 2013 Y MODIFICATORIO No. 01 de 2014		34.5	20160014	3160001	EMERCOTA S.A. E.S.P.	\$ 17.057.614.248,00	17.777,84	4.486,41	C	62	25%	4.486,41
	REFORZAMIENTO, RECONSTRUCCIÓN Y PROTECCIÓN DEL JARILLÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL CANAL INTERCEPTOR SUR ENTRE ABCISAS APROXIMADAS K3+895 A K5+075, SECTOR DEL ANTIGUO												

Del documento "MODIFICATORIO NRO. 01 AL CONTRATO No. 61 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EMERCOTA S.A. E.S.P. Y UNION TEMPORAL PTAR PUEBLO VIEJO" se visualiza:



Ser

NIT: 900.124.654-4

Municipio de Cota



**SOMOS UNA SOLA FUERZA!**

**MODIFICATORIO NRO. 01 AL CONTRATO No. 61 DE 2014  
CELEBRADO ENTRE EMERCOTA S.A. E.S.P. Y UNION  
TEMPORAL PTAR PUEBLO VIEJO**

<b>CONTRATO No.</b>	61 del 20 de agosto de 2014
<b>CONTRATISTA</b>	UNION TEMPORAL PTAR PUEBLO VIEJO
<b>NIT</b>	900753774-8
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	JAVIER BELTRAN CEDIEL, identificado con CC. 91.158.257 de Florida Blanca, Santander.
<b>OBJETO</b>	CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR PUEBLO VIEJO MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, SEGUN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1050 DE 2013 Y MODIFICATORIO No. 01 de 2014.
 <b>VALOR</b>	ONCE MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$11.057.614.248,00)
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA</b>	El plazo de ejecución es de diez (10) meses, la vigencia de este contrato será hasta el 30 de agosto de 2015 y se contara a partir del perfeccionamiento del mismo.

Como mencionamos, en la información que reposa en el SECOP I, el valor del contrato es distinto al valor que reporta el oferente el Anexo 9 subsanado, lo que sin dudas constituye una causal para el RECHAZO de su oferta, de acuerdo a los términos fijados en la Invitación.

Siguiendo con la revisión de lo reportado en el Anexo 9 subsanado, por el integrante IRON CONSTRUCTORES SAS, se encuentra que el contrato de objeto "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO, RECONSTRUCCIÓN Y PROTECCIÓN DEL JARILLÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL CANAL INTERCEPTOR SUR ENTRE ABCISAS APROXIMADAS K3+895 A K5+075, SECTOR DEL ANTIGUO

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

BASURERO DE NAVARRO (TRAMO VII), EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI” se consigna que la fecha de terminación del contrato es el 31 de octubre de 2021 (como se muestra en la imagen adjunta), cuando de acuerdo con la información de la documentación que se encuentra en SECOP I del contrato, la fecha de terminación es el 18 de diciembre de 2020, lo que sin dudas constituye suministro de información inexacta a FONTUR, hecho que es causal de rechazo de acuerdo a los términos de invitación.

OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y PROTECCIÓN DEL APARILLÓN DE LA TUBERÍA EXISTENTE DEL CANAL DEFENSIVO EN SU OTRO MEDIO ADYACENTE A LA VÍA A SEÑAL SECTOR DEL ANTIQUE ARRABAL DE NAVARRO (TRAMO VII), EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.	FLR	2002010	070001	FORMA DE PAGO	0	30.700.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	1	02	100%	10.000.000
--------	--	-----	---------	--------	---------------	---	----------------	------------	------------	------------	---	----	------	------------

Imagen tomada del documento “OTROSI 4 CONTRATO 283 DE 2017” publicado en el SECOP I el día 15-09-2020

Por lo anteriormente expuesto, las partes

**ACUERDAN:**

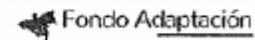
**CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra N.º 283 de 2017 por el término de tres (3) meses y seis (6) días calendario, para la etapa de construcción, la cual finalizará el diechocho (18) de diciembre de 2020.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN:** Modificar la cláusula cuarta del contrato “FORMA DE PAGO” del contrato N.º 283 de 2017, en el sentido de incluir la Nota 5 a la cláusula, la cual quedará así:

**“CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: EL FONDO pagará el valor del contrato de la siguiente manera:**

Página 4 de 14

Calle 16 No. 6-66 Pisos 12 y 14  
 Edificio Avianca  
 Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00  
[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)



Así mismo, para el contrato que reporta el Anexo 9 subsanado con objeto “ “ presenta iguales inconsistencias entre lo que consignado por el integrante del consorcio, la empresa IRON CONSTRUCTORES SAS y lo que se encuentra publicado en el SECOP I del proceso.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
[fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co)  
[www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: [defensordfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensordfiducoldex@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

El plazo reportado por el consorcio en el Anexo 9 subsanado, es de 26 meses, y la fecha de terminación del contrato es el 11 de enero de 2021, pero en documento denominado "ACTA DE REINICIO CONTRATOS DE OBRA, INTERVENTORÍA Y CONSULTORIA" de 27 de agosto de 2020, se decreta que el plazo total del contrato es de 29 meses, y la fecha de terminación es el 18 de junio de 2021. Como se observa, estos datos son totalmente distintos entre sí, de manera que difieren a los consignados por el proponente en el Anexo 9 subsanado, como se adjunta.

	ADMINISTRACIÓN CIUDADANA - SERVIDOR CONSTRUCCIÓN OBRA PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUATO DEL MUNICIPIO DE CHIMBOYERA	26,0	13/11/2018	11/01/2021	ESPB Departamento de Servicios Públicos de Bogotá	5	19.012.589.433,00	20.953,40	9.483,80	C	EI	40%	9.812,00
	CONSTRUCCIÓN DEL PARAPISOVOTO CORREDO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE												

	PERMITE INICIAR TODOS LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO
Fecha de inicio:	13 DE NOVIEMBRE DE 2018
Fecha de terminación según inicio:	12 DE ENERO DE 2021
Fecha prórroga No. 1:	18 DE JUNIO DE 2020
Plazo prórroga No. 1:	TRES (3) MESES PARA LA FASE DE DIAGNOSTICO, AJUSTE DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN
Plazo de ejecución total:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ DIVIDIDO DE LA SIGUIENTE MANERA: VEINTIUN (21) MESES PARA LA FASE DE DIAGNOSTICO, AJUSTE DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN Y DE OCHO (8) MESES PARA LA PUESTA EN MARCHA Y SOPORTE TECNICO QUE PERMITE INICIAR TODOS LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO
Fecha de suspensión No. 1:	17 DE ABRIL DE 2020
Plazo de suspensión No. 1:	UN (1) MES CONTADO A PARTIR DEL 17 DE ABRIL DE 2020
Fecha ampliación 1 a la suspensión No. 1:	15 DE MAYO DE 2020
Plazo ampliación 1 a la suspensión No. 1:	DIEZ (10) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL 16 DE MAYO DE 2020
Fecha de reinicio No. 1:	26 DE MAYO DE 2020
Fecha de suspensión No. 2:	27 DE JULIO DE 2020



	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: FR-GTS-24
	PROCESO	Versión: 0
	GESTIÓN TÉCNICA, SOCIAL E INSTITUCIONAL A MUNICIPIOS	Página 2 de 3
	ACTA DE REINICIO CONTRATOS DE OBRA, INTERVENTORÍA Y CONSULTORIA	Fecha Aprobación: 16/06/2017

RECIBIDO DIRECCION JURIDICA ESPB  
Nº RAD: GED-J 1328  
FECHA: 31/08/2020

Plazo de suspensión No. 2:	UN (1) MES CONTADO A PARTIR DEL 27 DE JULIO DE 2020
Fecha de última actualización de vigencia de garantía única:	18 DE AGOSTO DE 2020
Fecha de la presente acta:	27 DE AGOSTO DE 2020
 Nueva fecha de terminación:	18 DE JUNIO DE 2021

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Para el contrato de objeto "CONSTRUCCIÓN DEL MACROPROYECTO COMPLEJO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DE FRENTE CON LA GENTE JUNTOS AVANZAMOS 2016 – 2019" que aparece señalado en el Anexo 9 subsanado del integrante IRON CONSTRUCTORES SAS, igual que los anteriores descritos, presenta información inexacta que permite a la entidad calcular equivocadamente la capacidad residual del proponente, y por ende encaja entre las causales de rechazo expresamente señalada en los términos de la invitación.

Señala el proponente en el Anexo 9 subsanado que el contrato en mención finaliza el 27 de octubre de 2020, cuando en el documento "Acta de Reinicio 1" de fecha 2 de junio de 2020, se determinó el 8 de enero de 2021 como fecha de finalización.

DEL SECTOR DE SERVICIOS Y DE LA ECONOMÍA DEL SECTOR PÚBLICO DEL SERVICIO DE ACREDITACIÓN DEL MUNICIPIO DE CUNDINAMARCA	26,0	10/11/2018	11/01/2021	Departamento de Servicio al Público de	\$	10.812.000.000,00	30.000,00	5.652,00	C	EJ	40%	5.652,00
CONSTRUCCIÓN DEL MACROPROYECTO COMPLEJO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DE FRENTE CON LA GENTE JUNTOS AVANZAMOS 2016 – 2019	21,0	27/10/2018	27/10/2020	ALCALDIA DE FUNZA	\$	41.886.300.077,00	40.000,00	21.046,76	C	EJ	100%	21.046,76

**ALCALDIA DE FUNZA**  
SECRETARÍA DE INFRASSTRUCTURA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
ALCALDIA DE FUNZA  
SECRETARÍA DE INFRASSTRUCTURA

**FUNZA**  
Educación

00-FR-064  
PRESUPUESTO  
FRENTE 2020(01)-13

**ACTA DE REINICIO No. 1 DE OBRA**

En el municipio de Funza, a los días 02 de junio de 2020, en sesión la **DR. NORIS RADEL MORALES GONZALEZ**, quien obra como representante legal del CONSORCIO FUNZA CULTURAL en calidad de Gerente de obra, la **ING. ESTEFANY GUJARO SARMIENTO**, quien obra como representante legal del CONSORCIO INTERCULTURAL FUNZA en calidad de Contratista de Consultoría; el **ING. MAURICIO SUAREZ BORGORQUEZ** Secretario de Infraestructura en calidad de Supervisor, con el fin de firmar la presente acta:

El contrato, suspendido mediante Acta de suspensión No. \_\_\_\_\_ de Fecha **10 de marzo de 2020** considerando que se encuentran subsanadas las circunstancias que motivaron la suspensión.

OBJETO DEL CONTRATO: CONSTRUCCIÓN DEL MACROPROYECTO COMPLEJO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DE FRENTE CON LA GENTE JUNTOS AVANZAMOS 2016-2019

VALOR ACTUAL \$ **41.886.300.077,00** INCLUIDO AID

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TRECE (13) MESES
FECHA INICIO DEL CONTRATO	27-10-18
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	26 de mayo de 2020
FECHA DE SUSPENSIÓN No 1	20 DE MARZO DE 2020
PLAZO DE SUSPENSIÓN SOLICITADO	CUATRO (04) DIAS
FECHA DE REINICIO	24 DE MARZO DE 2020
FECHA DE AMPLIACIÓN No 1 A LA SUSPENSIÓN No 1	24 DE MARZO DE 2020
PLAZO DE SUSPENSIÓN SOLICITADO	VEINTEN (21) DIAS
FECHA DE REINICIO	14 DE ABRIL DE 2020
FECHA DE AMPLIACIÓN No 2 A LA SUSPENSIÓN No 1	14 DE ABRIL DE 2020
PLAZO DE SUSPENSIÓN SOLICITADO	ATORCE (14) DIAS
FECHA DE REINICIO	28 DE ABRIL DE 2020
FECHA DE AMPLIACIÓN No 3 A LA SUSPENSIÓN No 1	28 DE ABRIL DE 2020
PLAZO DE SUSPENSIÓN SOLICITADO	QUINCE (15) DIAS
FECHA DE REINICIO	13 DE MAYO DE 2020
FECHA DE AMPLIACIÓN No 4 A LA SUSPENSIÓN No 1	13 DE MAYO DE 2020
PLAZO DE SUSPENSIÓN SOLICITADO	SEIS (06) DIAS
FECHA DE REINICIO	9 DE JUNIO DE 2020
FECHA ACTUALIZADA DE TERMINACIÓN	8 DE ENERO DE 2021

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Nota: se entienda debidamente legalizada la presente acta de reunión, con la constitución y aprobación del contenido de modificación de las pólizas correspondientes que cubren la nueva vigencia de los seguros respectivos.

Para constancia de lo anterior se firmó la presente los días 02 de junio del mes de JUNIO.

  
INGRID MARCEL MORALES  
CONSORCIO IRON PALMOC

  
ESTEBAN EDUARDO SARMIENTO  
CONSORCIO IRON PALMOC

De acuerdo a lo señalado en los términos de la presente invitación, y en sintonía con lo actuado en todos los procesos de FONTUR, **DEBE SER RECHAZADA Y DESCALIFICADA LA PROPUESTA DE B&V INGENIERIA S.A.S.**, respecto a la aplicación de los requisitos exigidos en lo establecido en el capítulo 3.7. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN, Literal g. Saldo de Contratos en Ejecución (SCE). Pág. 76.

"(...)

*FONTUR se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que la verificación dé como resultado que los documentos presentados en la propuesta son inexactos o contradictorios, se tomarán como no presentados y el proponente será descalificado (no habilitado) y su propuesta no será tenida en cuenta; independiente de las acciones legales que FONTUR decida tomar.*

"(...)"

También de acuerdo con lo establecido, en capítulo 4.6 CAUSALES DE RECHAZO, En los siguientes eventos las ofertas serán rechazadas:

"(...)

*26. Cuando se compruebe por cualquier medio idóneo que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o contradictoria; o que no corresponde con la realidad o induzca a Fontur al error en la evaluación, para beneficio del proponente. (...)"*

Por otra parte, no se evidencia el respectivo pago de la póliza No. 38648 ni en la propuesta presentada por el oferente, ni en los documentos subsanables, razón por la cual el Proponente NO CUMPLE con los requisitos que exigen los términos de la invitación 3.4.16. Garantía de seriedad de la propuesta lo siguiente:

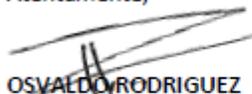
*"Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, en Formato para Particulares, de una póliza expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto estimado en la presente invitación y con una vigencia igual a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre y recibo de propuestas de la Invitación. Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de pago de la prima correspondiente." (Resaltado propio).*

**Por lo anterior FONTUR debe RECHAZAR oferta del proponente CONSORCIO IRON PALMOC.**

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Atentamente,



OSVALDO RODRIGUEZ  
Representante Legal  
C.C. 8.834.529

**Respuesta:** Verificados en el SECOP los contratos indicados anteriormente, tal como se evidencia a continuación en los siguientes enlaces:

[file:///C:/Users/fmedina/Downloads/ADIC\\_PROCESO\\_14-4-2873143\\_225214612\\_16104495.pdf](file:///C:/Users/fmedina/Downloads/ADIC_PROCESO_14-4-2873143_225214612_16104495.pdf) ;

[file:///C:/Users/fmedina/Downloads/DA\\_PROCESO\\_17-4-7121959\\_211001038\\_78425744.pdf](file:///C:/Users/fmedina/Downloads/DA_PROCESO_17-4-7121959_211001038_78425744.pdf) ;

[file:///C:/Users/fmedina/Downloads/DA\\_PROCESO\\_18-1-192038\\_215001021\\_77868554.pdf](file:///C:/Users/fmedina/Downloads/DA_PROCESO_18-1-192038_215001021_77868554.pdf) ;

[file:///C:/Users/fmedina/Downloads/DA\\_PROCESO\\_18-21-6594\\_225286011\\_76185189.PDF](file:///C:/Users/fmedina/Downloads/DA_PROCESO_18-21-6594_225286011_76185189.PDF)

Se informa lo siguiente:

Se evidencia inconsistencia frente a la información entregada por el oferente **CONSORCIO IRON PALMOC** en el anexo 9 incluido entre los folios 14 al 16 de la información subsanable, respecto a valores de algunos contratos y fechas de terminación.

Por lo anterior se procede a descalificar la oferta entregada por el **CONSORCIO IRON PALMOC**, según lo establecido en el capítulo **3.7. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN**, Literal g. Saldo de Contratos en Ejecución (SCE). Pág. 77, párrafo 1.

(...)

*FONTUR se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que la verificación dé como resultado que los documentos presentados en la propuesta son inexactos o contradictorios, se tomarán como no presentados y el proponente será descalificado (no habilitado) y su propuesta no será tomada en cuenta; independiente de las acciones legales que FONTUR decida tomar.*

(...)

También de acuerdo a lo establecido, en capítulo 4.6 CAUSALES DE RECHAZO, En los siguientes eventos las ofertas serán rechazadas:

(...)

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

26. Cuando se compruebe por cualquier medio idóneo que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o contradictoria; o que no corresponde con la realidad o induzca a Fontur al error en la evaluación, para beneficio del proponente.

(...)

Lo anterior se verá reflejado en la publicación del alcance en el Informe final de evaluación

### **COMITÉ EVALUADOR**

9/12/2020

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."